

# Resolución Directoral

N° 132 - 2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 29 de abril de 2025.

Vistos: El Informe N°529-2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/OGCS/DAIS, el Memorandum N°00381-2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar, es un órgano técnico operativo desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con personería jurídica de derecho público, depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Salud Cusco y presupuestalmente del pliego del Gobierno Regional del Cusco, tiene a su cargo las funciones específicas en materia de salud, de promoción, prevención, recuperación, rehabilitación en el ámbito de su competencia, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Canas Canchis Espinar (ROF) aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de fecha tres de diciembre del año dos mil catorce;

Que, conforme establece el Artículo 124° de la Ley N° 26842, en aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, el Artículo 74° del decreto supremo N° 005-90PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen las condiciones para la Asignación de Funciones; asimismo de conformidad a lo establecido por Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, precisan que el personal contratado bajo este régimen puede conformar comisiones temporales

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual establece como uno de sus componentes la Garantía y Mejora de la Calidad, que implica que se genere, mantenga y mejore la calidad de los servicios de salud a través de procesos, siendo uno de ellos la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud N° 050-MINSA/DGSP-V02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" establece en los Procedimientos para el proceso de acreditación, inciso 4, los evaluadores internos formulan el plan de autoevaluación, debiendo ser aprobado por la autoridad institucional;

Que, mediante Resolución ministerial N° 270-2009/MINSA, se aprueba la "Guía Técnica del Evaluador para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", cuya finalidad es estandarizar el desarrollo de las evaluaciones en las dos fases del proceso de acreditación, buscando lograr mayor precisión en la aplicación de los criterios de evaluación;

Que, a través del Informe N°529-2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/OGCS/DAIS, el Director de Atención Integral de Salud, remite el informe N° 040-2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/OGCS, de emisión de Resolución Directoral de aprobación del Plan de Autoevaluación para la acreditación de Establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar – 2025, para lo cual se adjunta el documento de la referencia;

Que, mediante Memorandum N°0381-2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/DE., el Director de la Unidad Ejecutora 401-Salud Canas Canchis Espinar, dispone a quien corresponda emitir Resolución Directoral de aprobación del

# Resolución Directoral

N° 132 - 2025-GR.CUSCO/GRSC/U.E.401/SCCE/UGYDPH.,

Sicuaní, 29 de abril de 2025.

"Plan de Autoevaluación para la acreditación de Establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar – 2025, para tal efecto se adjunta el documento de la referencia en folios (126);

Que, a lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los Artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 963-2017-MINSA, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobado por Ley N° 27902; Concordante con el Artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; así como la Resolución Gerencial Regional N°0160-2025-GR CUSCO/GERESA, de fecha 14 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al M.C. Henry Huamán Huillca en el cargo de confianza de Director de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar de la Gerencia Regional de Salud Cusco, en la plaza CAS funcionario, con todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

Estando al visto bueno de la Dirección de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano y del Asesor Legal de la Unidad Ejecutora 401 - Salud Canas Canchis Espinar.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR**, el "Plan de Autoevaluación para la acreditación de Establecimientos de Salud del primer nivel de atención de la Red de Servicios de Salud Canas Canchis Espinar -2025", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

- Micro Red Yauri
- Micro Red Yanaoca
- Micro Red Techo Obrero
- Micro Red Pampaphalla
- Micro Red Combapata
- Micro Red El Descanso

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR**, a la Dirección de Atención Integral de Salud; asimismo, a la coordinación de Gestión de calidad en salud, realice la conducción de la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión que se aprueba por el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTICULO 3.- TRANSCRIBIR**, el tenor de la presente resolución a las instancias administrativas y entidades correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

**ARTICULO 4.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora 401 Salud Canas Canchis Espinar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. 401 RED DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR

M.C. Henry Huamán Huillca  
DIRECTOR EJECUTIVO  
C.M.P. 070072